



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN ADM. N° 857/2014-2015

La Paz, 10 de noviembre de 2014.

EL OFICIAL MAYOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3º de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales señala: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio..."*

Que, el Art. 4º de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales señala: *"Los Poderes Legislativo y Judicial aplicarán a sus unidades administrativas las mismas normas contempladas en la presente Ley, conforme a sus propios objetivos, planes y políticas, en el marco de la independencia y coordinación de poderes..."*

Que, el Art. 21º de la Ley el Estatuto del Funcionario Público N° 2027 dispone lo siguiente: *"(PROGRAMACIÓN OPERATIVA INDIVIDUAL - ANUAL). La programación operativa individual-anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas"*

Que, el Art. 17º de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal circunscrito en el Decreto Supremo N° 26115, determina: *"Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente:*

a. La determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal. (...)

c. La programación operativa anual individual contendrá:

- Identificación: la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad.

- Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad.

- Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante.

Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual.

El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta".

Que, el Art. 2º del Reglamento General de la Cámara de Diputados señala: *"La organización, atribuciones y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional y de la Cámara de Diputados, se rigen por lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes pertinentes, el presente Reglamento General y las normas internas que emitan sus órganos y autoridades competentes"*.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados

Que, el Art. 163º del Reglamento General de la Cámara de Diputados establece "La responsable o el responsable y ejecutiva o ejecutivo del sistema de apoyo administrativo de la Cámara es la Oficial o el Oficial Mayor, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Cámara...".

Que, mediante nota CITE: CD-OFMA-DPLA No. 98/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014 la División de Planificación, remite a conocimiento del Dr. Gonzalo Suarez Callao, Director de Recursos Humanos de este Ente Camaral, los antecedentes del Programa Operativo Anual Individual (POAI) de las áreas administrativa y legislativa de la Cámara de Diputados, a la cual Oficialía Mayor solicita a la División de Planificación "Emitir informe correspondiente referente a las modificaciones realizadas justificando los cambios y/o modificaciones para la respectiva actualización".

Que, mediante Informe Técnico Legal CD-OFMA-DPLA-No. 16/2014 de fecha 14 de octubre de 2014, la División de Planificación, concluye que las actualizaciones que se realizaron al Programa de Operaciones Anual Individual (POAI) en las áreas administrativa y legislativa responden a la necesidad de "regular y actualizar", recomendando, remitir el referido informe conjuntamente antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión de criterio legal.

Que, el Informe Legal CD-DGAJ-I-No. 431/2014-2015 de fecha 23 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye: "1. Que en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 1178, corresponde la elaboración del Programa Operativo Individual de la Cámara de Diputados, mecanismo de planificación y control que permitirá una eficiente administración de los recursos humanos, proporcionando los requisitos y perfiles individuales de cada uno de sus servidores públicos. 2. Los Programas de Operación Individuales de la Cámara de Diputados de las áreas Administrativa y Legislativa presentados por la División de Planificación a Oficialía Mayor, cumplen con lo dispuesto en el Art. 21º de la Ley Nº 2027, así como el procedimiento para su elaboración determinado en el Art. 17º de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal. 3. Corresponde por tanto proceder a la aprobación del POAI gestión 2014-2015 de la Cámara de Diputados a través de Resolución Administrativa emanada de Oficialía Mayor, en conformidad y cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 163º del Reglamento General de la Cámara de Diputados."

POR TANTO

El Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva y en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Programa Operativo Anual Individual Gestión 2014-2015 de la Cámara de Diputados, desglosado en el área Administrativa y Legislativa, para su implementación dentro de éste Ente Camaral, en cumplimiento a normativa legal vigente, misma que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO: La División de Planificación de la Cámara de Diputados es la responsable de su implementación y difusión.

TERCERO: Dejar sin efecto la Resolución Adm. No. 487/2011-12 de 16 de noviembre de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Arturo Juan Parroquia Torres
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dr. Hans Ballón Estrada
OFICIAL MAYOR
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Leyes
para Garantizar
el Cambio